



FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE
RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2021060000918

Fecha: 25/10/2021

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR LA CUAL SE CORRIGE EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 2021060000415 DE 08 DE ABRIL DE 2021 “POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (...)”

EL GERENTE GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998 y la Ordenanza No. 19 de 2020 en su artículo 13, y

CONSIDERANDO

Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una empresa industrial y comercial del Estado de naturaleza estatal del orden departamental, creada mediante Ordenanza N° 19 del 19 de noviembre de 2020, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, que desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial conforme a las reglas del derecho privado.

Que la Junta Directiva de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés (23) de marzo de 2021, facultó al Gerente General de la Empresa para que mediante Resolución adoptara la Política de Tratamiento de Datos Personales. En virtud de lo anterior, el Gerente General de la Empresa, en uso de las facultades otorgadas por la Junta Directiva de la Empresa, expidió la resolución N° 2021060000415 de 08 de abril de 2021 *“Por la cual se adopta la Política de Tratamiento de Datos Personales (...)”*.

Que se hace necesario corregir errores de forma y redacción en el acto administrativo referido teniendo en cuenta el artículo 45° de la Ley 1437 de 2011, según el cual, *en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos*

Ja



en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que en ese mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro *“Manual del Acto Administrativo”* (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala: *“corrección material del acto: se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y transcripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto. Los errores que san lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutive del acto, (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos”*.

Que revisada la resolución referida, se encontró que en la página veintiuno (21) del Anexo de la Resolución N° 2021060000415 de 08 de abril de 2021 *“Por la cual se adopta la Política de Tratamiento de Datos Personales (...)”*, por un error de transcripción se dispuso que *“(…) Cualquier consulta o reclamo frente a derechos inherentes a los Titulares sobre los datos de carácter personal se debe realizar mediante un escrito dirigido a mercurio@fla.com.co (...)”*, no obstante, el correo de la Empresa es MERCURIOFLA@FLA.COM.CO.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Corrijase la dirección electrónica señala en el Anexo de la Resolución N° 2021060000415 de 08 de abril de 2021 *“Por la cual se adopta la Política de Tratamiento de Datos Personales (...)”*, la cual será, para todos los efectos: MERCURIOFLA@FLA.COM.CO.

Artículo 2°. La presente corrección no implica extinción ni modificación esencial del acto administrativo corregido. Así mismo, el presente acto administrativo hará parte integral de la Resolución N° 2021060000415 de 08 de abril de 2021 *“Por la cual se adopta la Política de Tratamiento de Datos Personales (...)”*.


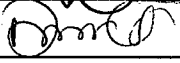
Artículo 3°. Publíquese en la página web de la Empresa y al inicio de la Resolución N° 2021060000415 de 08 de abril de 2021 *“Por la cual se adopta la Política de Tratamiento de Datos Personales (...)”*, a efectos de dar a conocer la corrección realizada.



Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Empresa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
Gerente General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Diana Marcela Raigoza Duque, Secretario General		22-10-21
Proyectó	Diego Alexander Carrasquilla Salazar, Contratista Secretaría General		22/06/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

